



República de Colombia
Departamento de La Guajira
Concejo Municipal de Hatonuevo
Nit: 825.001.624-3

Hatonuevo más Humano.



ACUERDO 015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA TRANSFERIR A TÍTULO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE, EL DERECHO REAL DE DOMINIO Y POSESIÓN MATERIAL QUE ACTUALMENTE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO OSTENTA SOBRE LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP - URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS II”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATONUEVO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 10° de la Constitución Política, Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. PARAGRAFO 4 - Numeral 3; el Decreto 1333 de 1986. Art 92# 7 y el Artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

Que el numeral 10° del artículo 313 de la Carta Magna establece como una de las facultades de los Concejos Municipales la siguiente: "Las demás que la Constitución y la ley le asignen"

Que el Decreto 1333 de 1986, desarrolla en su artículo 92, el precepto constitucional mencionado, así; ARTÍCULO 92. Son atribuciones de los Concejos: Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tēpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el Proyecto de Acuerdo se presenta acompañado de la Exposición de Motivos, en la cual se explica la base legal del mismo, sus alcances y los estudios que lo sustentan.

Que en el marco de la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), el Municipio de Hatonuevo del departamento de La Guajira, postuló un predio ubicado en el Municipio de Hatonuevo, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 210-56834, con el fin de ejecutar un proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), para la población a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, y sus normas reglamentarias.

Que, como resultado de la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a los gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de Municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 que no hacen parte de áreas metropolitanas, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No.101 del 24 de junio de 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO**

Hatonuevo más humano.

Calle 13 N° 20 - 85, Barrio 20 de Julio, Palacio Municipal,
Telefax: (095) 7759240. Concejohatonuevo2010@hotmail.com



República de Colombia
Departamento de La Guajira
Concejo Municipal de Hatonuevo
Nit: 825.001.624-3



Hatonuevo más Humano.

Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, con el propósito de aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 210-56834

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1, y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 1233 del 10 de julio de 2018, mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización LOS MAYALITOS II del municipio de HATONUEVO.

Que el Proyecto de Acuerdo que se presenta para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal, tiene como objetivo autorizar al Alcalde del Municipio de Hatonuevo para transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie, el derecho real de dominio y posesión material que actualmente el municipio de Hatonuevo ostenta sobre las unidades habitacionales que hacen parte del proyecto de vivienda VIP - urbanización Los Mayalitos II.

Que los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda son aquellas personas que han salido favorecidas y reconocidas en resoluciones **No 814 del 11 de julio de 2019** y **No. 3541 del 15 de diciembre de 2020** emitidas por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (Fondo Nacional de Vivienda)**.

En mérito de lo anterior, esta Corporación,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorización para transferir bienes de propiedad del Municipio. Autorícese al señor alcalde del Municipio de Hatonuevo para que transfiera a título de subsidio familiar de vivienda en especie, el derecho real de dominio y posesión material que actualmente ostenta el Municipio de Hatonuevo sobre las unidades habitacionales que hacen parte del proyecto de vivienda VIP - Urbanización LOS MAYALITOS II construida en el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 210-56834 de propiedad del Municipio de Hatonuevo.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto: Que la transferencia se haga en favor de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda reconocidas en Resoluciones **No 814 del 11 de julio de 2019** y **No. 3541 del 15 de diciembre de 2020** emitidas por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (Fondo Nacional De Vivienda)**.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Hatonuevo más humano.

Calle 13 N° 20 - 85, Barrio 20 de Julio, Palacio Municipal,
Telefax: (095) 7759240. Conceiohatonuevo2010@hotmail.com



República de Colombia
Departamento de La Guajira
Concejo Municipal de Hatonuevo
Nit: 825.001.624-3

Hatonuevo más Humano.



Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Hatonuevo a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CEVEIRO EPIYU ARPUSHANA
Presidente Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL. - SECRETARIA GENERAL. -Hatonuevo, siete (7) de mes septiembre de dos mil veinticinco (2025). La suscrita secretaria general **CERTIFICA:** que el presente acuerdo N° 015 de mes setiembre de 2025, surtió sus dos Debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE:4 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SEGUNDO DEBATE:7 DE SEPTIEMBRE DE 2025



*República de Colombia
Departamento de La Guajira
Concejo Municipal de Hatonuevo
Nit: 825.001.624-3*

Hatonuevo más Humano.



SANDRA MILENA NUÑEZ ARREDONDO.
Secretaria General Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL. Hatonuevo, a los siete (7) día del mes de septiembre del Dos Mil veinticinco (2025). La suscrita secretaria General **HACE CONSTAR** que el presente Acuerdo N° 015 de septiembre de 2025, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su **SANCION** correspondiente **CONSTE:**

SANDRA MILENA NUÑEZ ARREDONDO.
Secretaria General Concejo Municipal

Hatonuevo más humano.

*Calle 13 N° 20 - 85, Barrio 20 de Julio, Palacio Municipal,
Telefax: (095) 7759240. Concejohatonuevo2010@hotmail.com*